RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00093-2024-PRODUCE/DGSFS-PA

27/09/2024

VISTO: el Informe N° 008-2024-PRODUCE/DVC, de la Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028, de fecha 26 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyos efectos podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, señala que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se crea el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", cuyo objetivo general es combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo, con el uso de embarcaciones que no cuentan con permisos de pesca o contando con dicho derecho administrativo capturan recursos no autorizados, así como aquellos que teniendo permiso de pesca descargan un volumen mayor al autorizado;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE dispuso: (i) denominar al "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" como "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" (en adelante, el Programa); (ii) aprobar el Reglamento del Programa; (iii) establecer que el Programa tiene naturaleza permanente; y, (iv) prever que para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución, entre otras disposiciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que para la contratación de empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución; asimismo, menciona

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1JKX7GT3

que en los Términos de Referencia y/o Bases del proceso de selección se determinarán los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que serán supervisados a través de las empresas supervisoras en el marco del Programa, así como los criterios técnicos y económicos que se tendrán en cuenta al momento de la evaluación para la selección.

Que, el artículo 12° del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que las bases del respectivo proceso de selección fijarán las condiciones mínimas, factores de evaluación, descripción de los servicios a ser prestados, obligaciones, penalidades, condiciones económicas, causales de resolución del contrato y demás aspectos.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA se aprobó la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA, "Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargaran de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE de fecha 18 de julio de 2024, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2024, se dispuso constituir la Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028, denominado 2025-2028 (en adelante la Comisión).

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE, se dispuso que la Comisión constituida en su artículo 1 remita a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas que ejecutaran el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para la aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe de visto, la Comisión remitió a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura la las referidas Bases y Términos de Referencia para su aprobación correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028, denominado 2025-2028.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1JKX7GT3

Artículo 3°.- Publicar las Bases y Términos de Referencia aprobados en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en la fecha establecida conforme al cronograma de las citadas Bases.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado digitalmente por COLLACHAGUA PEREZ Daniel Hugo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/09/27 17:34:44-0500

DANIEL HUGO COLLACHAGUA PÉREZ
Director General
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1JKX7GT3